

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: LUZ IBET LUNA ACOSTA

Demandados: CLINICA DEL CESAR S.A.

Radicado: 20001-31-05-004-2023-00152-00

Observa el despacho que, en el proceso de la referencia en el auto de fecha 7 de septiembre de 2023, notificado en estado No. 071 del 8 de septiembre de 2023, que admitió la contestación de la demanda y ordeno la entrega de un título judicial, advierte el despacho que se cometió un error, al señalar que se admitía la contestación de la demanda contra ING CLINICAL CENTER S.A.S y se le reconoció personería jurídica a la doctora GLADYS DEL CARMEN LUNA contra esta entidad, cuando el verdadero nombre de la empresa demandada es CLINICA DEL CESAR S.A.

Por ello, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del CGP, el cual faculta al juez para realizar correcciones por errores cometidos en las providencias judiciales, por medio de esta actuación, procederá a corregir el error cometido en el auto de fecha 7 de septiembre de 2023, notificado en estado No. 071 del 8 de septiembre de 2023, que admitió la contestación de la demanda de la referencia, estableciendo que, se admite la contestación de la demanda presentada por la demandada CLINICA DEL CESAR S.A., así mismo, se corregirá, que se le reconoce personería jurídica a la doctora GLADYS DEL CARMEN LUNA, como apoderada judicial de la CLINICA DEL CESAR S.A. en cuanto a lo demás resuelto en el auto fecha 7 de septiembre de 2023, quedara incólume.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

ORDINAL UNICO: Corregir el error cometido en el auto de fecha 7 de septiembre de 2023, notificado en estado No. 071 del 8 de septiembre de 2023, en consecuencia, los ordinales primero y tercero quedaran así:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la llamada a juicio en calidad de demandada CLINICA DEL CESAR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Reconocer personería al doctor GLADYS DEL CARMEN LUNA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.49.733.442, con tarjeta profesional No. 107.017, del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada CLINICA DEL CESAR S.A., en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494dbbb4e79dadd3880ddbc9c0b08936a97c36dd3d70e98eb7ca8f42fb48aa79**

Documento generado en 11/09/2023 10:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>